

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 40/2013. (PP. 1935/2015).

NIG: 1808742C20130000595.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 40/2013. Negociado: 09.

Sobre: Acción de responsabilidad contractual y acción de nulidad.

De: Eduardo Entrala Bueno, Félix Losada Macías y Jorge Juan Pfeifer López-Jurado.

Procuradora Sra.: María África Valenzuela Pérez.

Letrado Sr.: José Ángel Zurita Millán.

Contra: Ramón Orti García-Vicente, Santiago Carbo Valverde, Francisco Moreno Moreno-Barreda, Rafael Martínez Canavate-Burgos, Salvador Martín Orti, Isabel Espigares Ruiz, Antonio García Ortega, Leopoldo Cabrera Figueruela, Carlos Pérez de Victoria Zarate, Gabriel Martín Jiménez y Vicente Bellot García.

Procuradoras Sras.: Josefa Hidalgo Osuna y María Victoria Espadas Ledesma.

Letrados Sres.: Nicasio Angulo Jiménez y Marcos Galera López.

E D I C T O

Doña Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Ordinario 040/13, a instancia de Eduardo Entrala Bueno, Félix Losada Macías y Jorge Juan Pfeifer Lopez-Jurado frente a Ramón Orti García-Vicente, Santiago Carbo Valverde, Francisco Moreno Moreno-Barreda, Rafael Martínez Canavate-Burgos, Salvador Martín Orti, Isabel Espigares Ruiz, Antonio García Ortega, Leopoldo Cabrera Figueruela, Carlos Pérez de Victoria Zarate, Gabriel Martín Jiménez y Vicente Bellot García. En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia núm. 39/15 de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el Boletín correspondiente.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

En Granada, a veintidós de junio de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»